



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0131 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 27 JUN 2017.

### VISTO:

El Informe Legal N° 541-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 1444-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 250-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 0041-2017-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., Acta de Acuerdo 02/06/17, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 721-2014-A/MPMN de fecha 02 de julio de 2014, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de Inversión elaborado por la empresa Superconcreto del Perú S.A., con un plazo de ejecución de obra de 600 días calendario y un presupuesto de S/ 86 565 847.22 (Ochenta y seis millones quinientos sesenta y cinco ochocientos cuarenta y siete y 22/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0012-2017-A/MPMN, de fecha 18 de enero de 2017, en su Artículo Primero aprueba el Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02; asimismo, en el Artículo Tercero aprueba la Ampliación de Plazo N° 08 del PIP por un plazo de ciento cuarenta (140) días calendario, comprendidos entre el 19 de enero del 2017 al 07 de junio de 2017, para la ejecución de los mayores trabajos de Obra N° 02 denominado: "Mejoramiento para Optimizar los Procesos de Tratamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su Uso Racional con la Instalación de Medidores";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00066-2017-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2017, se aprueba el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 06 y la Programación CPM con la ampliación de Plazo N° 08 de la obra del proyecto denominado: "Instalación y mejoramiento de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00244-2017-A/MPMN, de fecha 31 de mayo de 2017, la Entidad Municipal aprueba la modificación del Plan de Intervención Social del expediente técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02; asimismo, precisa que según la evaluación de actividades a realizar con las estrategias de sensibilización a implementarse generará la necesidad de ampliar el plazo en treinta (30) días calendario adicionales para el cumplimiento de los objetivos, lo que generará que el plazo de ejecución vigente sea ampliado en 30 días calendario adicionales;

Que, con Acta de Acuerdo, de fecha 02 de junio de 2017, la Municipalidad y la Empresa Privada acuerdan ampliar el plazo de ejecución de obra en 30 días calendarios adicionales al plazo vigente con el objetivo de que se pueda desarrollar la estrategia de sensibilización modificada para cumplir con el objeto de la obra la instalación de medidores;

Que, mediante Décima Adenda al Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, de fecha 05 de junio del 2017, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Southern Perú Copper Corporation, en mérito al Acta de Acuerdo, de fecha 02 de junio de 2017, las partes en común acuerdo deciden modificar el plazo de ejecución del proyecto en mil doscientos ochenta y cuatro (1284) días calendario, el mismo que incluye los treinta (30) días calendario por la modificación del Plan de Intervención Social del expediente técnico de los mayores trabajos de obra N° 02. Que, la Ley 29230 y sus modificatorias, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y Reglamento aprobado mediante D.S. N° 409-2015-EF, en su Quinta Disposición Complementaria y Final, señala: "En caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y normas que las reemplacen";

Que, en el marco de la Ley 29230 y sus modificatorias, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 409-2015-EF, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto conjuntamente con la empresa Southern Perú Copper Corporation, en fecha 16 de abril de 2013, suscribieron el Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, con el objeto de financiar y ejecutar el proyecto de Inversión Pública con código SNIP N° 212028 denominado: "Instalación y mejoramiento de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con un monto inicial de S/ 58 926 078.43 (Cincuenta y ocho millones novecientos veintiséis mil setenta y ocho y 43/100 Soles), y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, de aplicación supletoria de la Ley 29230, en su artículo 170°, numeral 170.6, indica: "Procedimientos de ampliación de plazo", en el sobre el calendario de avance de obra lo siguiente: "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM (Método del Camino Crítico) correspondiente, la lista de hitos no cumplidos y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor";

Que, con Carta N° 0041-2017-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., de fecha 20 de junio de 2017, el Ingeniero Luis E. Manrique Figueroa, representante legal del Consorcio, comunica que después de la revisión correspondiente a la programación de obra presentada, la supervisión ha verificado que la programación de obra actualizada solo ha extendido la ejecución de las actividades de las partidas afectadas por la causal de sustento de ampliación acordado por el periodo de prórroga de treinta (30) días, consecuentemente, en aplicación supletoria del artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, la supervisión eleva el Calendario de Avance de Obra Valorizado y su correspondiente programación CPM actualizados con la ampliación de plazo N° 09 por treinta (30) días, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 250-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 26 de junio de 2017, el Inspector de Obra (Contratos), Arquitecto Carlo Noé Llosa Ponce, precisa que la empresa Privada Southern Perú Cooper Corporation a través de su contratista Superconcreto del Perú S.A. ha alcanzado el Calendario de Avance de Obra valorizado y la programación CPM actualizados con la Ampliación de Plazo de treinta días calendario en mérito a la Décima Adenda al Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN. La Supervisión Externa Consorcio Mariscal Nieto según las funciones establecidas en el Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN; asimismo, según lo indicado en la Cláusula Decimo Primera del Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, y, en aplicación supletoria de lo señalado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF), ha verificado que la Empresa Southern Perú Copper Corporation ha cumplido con presentar el Calendario de avance de Obra valorizado N° 07 y la programación CPM actualizado, el mismo que deriva de la necesidad de otorgar un plazo adicional de 30 días calendario para la ejecución y culminación de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, por lo cual la programación establecida en el Calendario presentado deja sin efecto el Calendario de Avance de la Obra vigente de la Obra Principal (Calendario de Avance de Obra N° 06 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00066-2017-A/MPMN). Asimismo, indica que la Supervisión Externa Consorcio Mariscal Nieto eleva a la Entidad el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 07 y la Programación CPM, solicitando se emita el pronunciamiento resolutivo correspondiente; siendo el plazo programado de ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 comprendido entre el 19 de enero de 2017 al 07 de julio de 2017;

Que, de acuerdo al Anexo Único – Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Calendario de Avance Obra valorizado es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato;

Así mismo, mediante Informe Legal N° 541-2017/GAJ/MPMN, de fecha 27 de Junio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar, mediante resolución de Gerencia Municipal el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 07 y la Programación CPM de la obra denominada: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

Que, bajo esas consideraciones es factible aprobar el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 07 y la Programación CPM de la obra denominada: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", actualizado con la ampliación de plazo N° 09 por treinta (30) días calendario, con la finalidad de mantener el control del avance de la prestación de los Mayores Trabajos N° 02,

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016"; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 06-2011-GM/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación de facultades administrativas en la Gerencia Municipal, siendo en el numeral N° 33, señala: "Aprobar, el calendario actualizado de obras"; y con la visación de las áreas correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado N° 07 y la Programación CPM de la obra denominada: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Empresa Southern Peru Copper Corporation y al Consorcio Mariscal Nieto en sus correspondientes domicilios, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
D. PCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

